

DECRETO NÚMERO 226-DE 2022

26 OCT 2022

“Por medio del cual se establece un horario temporal de funcionamiento y venta de licor en el Municipio de Caldas, Antioquia y se dictan otras disposiciones”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA:

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas en las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012 y 1801 de 2016, Acuerdo Municipal 014 de 2010, Decreto Municipal 042 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 314 y 315 de la Constitución Nacional de Colombia establecen, respectivamente, que en cada municipio habrá un Alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, cuyas atribuciones, entre otras, son:

- a) *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo;*
- b) *Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.*

Que el artículo 70 de la Carta Política de Colombia consagra como deber del Estado, promover y fomentar el acceso a la cultura, estimulando sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad colombiana.

Que la Ley 1801 de 2016, “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, establece en el artículo 204 que *“El alcalde es la primera autoridad de Policía del Distrito o Municipio. En tal condición, le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo comandante”*.

Que el artículo 205 de la precitada norma establece que corresponde al Alcalde como primera autoridad de policía del Municipio:

- “1. Dirigir y coordinar las autoridades de Policía en el municipio o distrito.*
- 2. Ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas.*
- 3. Velar por la aplicación de las normas de Policía en el municipio y por la pronta ejecución de las órdenes y las medidas correctivas que se impongan.*
- (...)*
- 6. Coordinar y articular con todas las autoridades y organizaciones sociales, económicas y comunitarias, las políticas y las actividades para la convivencia.*
- (...)”*

DECRETO NÚMERO 226 -DE 2022

Que en virtud de lo dispuesto en el literal b), 2), e) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, compete al Alcalde en relación con el orden público: *"e) Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9 del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen"*.

Que el artículo 91 literal b, numeral 2, literal c) de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, le otorga al alcalde la funciones de restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes.

Que actualmente mediante el Decreto 021 de 2017, el Municipio de Caldas, determina los horarios para establecimientos abiertos al público con venta de licor ubicados en zona central o de actividad de corredor múltiple de lunes a jueves, hasta las cero horas (00:00) de cada día y viernes a domingo incluidos festivos, hasta las dos horas (02:00) del día siguiente.

Que es necesario incentivar en el Municipio de Caldas espacios abiertos al público para llevar a cabo las celebraciones culturales que se llevan a cabo con ocasión del día de los disfraces, precisando que es necesario propiciar espacios seguros, debido al amplio despliegue de personas en el espacio público, para esa fecha, donde el dinamismo cultural se revierta en el mejoramiento de la calidad de vida y la generación de nuevos empleos, propiciando mecanismos de esparcimiento cultural y de generación de ambientes saludable y de esparcimiento y generando un horario mas amplio para el goce y disfrute de esta celebración.

Que para el fin de semana del 29 y 30 de octubre de 2022, se adelantan los festejos por las celebraciones del día de disfraces, siendo el día mas concurrido el 31 de octubre de 2022, lo evidencia la necesidad de establecer un horario que permita al municipio tener herramientas claras y precisas para controlar el funcionamiento y la venta de licor de los establecimientos abiertos al público en la jurisdicción del Municipio de Caldas, durante las celebraciones culturales con ocasión de la fecha comercial del día de los disfraces, con el fin de fortalecer e incentivar la dinámica económica en el territorio y propiciar un esparcimiento sano y dinámico de todas las actividades que se desarrollen en el marco de las Fiestas.

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Establecer como medida transitoria para los días 29, 30 y 31 de octubre de 2022 y el 1 de noviembre de 2022, el horario para el funcionamiento de establecimientos abiertos al público de la siguiente manera:

Se extenderá el horario de funcionamiento de los establecimientos abiertos al público, en las direcciones que se relacionan a continuación: En la Carrera 49, entre las Calles 130 Sur y 136 Sur; Calles intermedias desde la 131 Sur a la Calle 136 Sur, desde la Carrera 50 y hasta la Carrera 48, de la siguiente manera:

1. El día 29 de octubre de 2022, hasta las tres horas (3:00 a.m.) del día 30 de octubre de 2022;
2. El día 31 de octubre de 2022, hasta la una hora (1:00 a.m.) del día 1 de noviembre de 2022;

PARAGRAFO 1. El presente acto no modifica las disposiciones contenidas en el Decreto Municipal N° 103 del 25 de junio de 2021.

DECRETO NÚMERO 226 DE 2022

ARTICULO 2. La música en los establecimientos de comercio abiertos al público, objeto de este decreto será permitida sólo hasta las dos horas y treinta minutos (2:30 am) del día 30 de octubre de 2022 y hasta las cero horas y treinta minutos (0:30) del día 1 de noviembre de 2022.

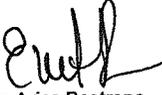
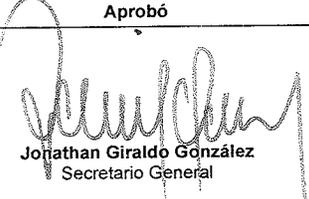
ARTICULO 3. La Secretaría de Seguridad y Convivencia y la Policía Nacional, velarán por el estricto cumplimiento del presente Decreto, sancionando conforme a las normas establecidas en la Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO 4. El presente Decreto a partir de la fecha de su publicación en el portal web de la Alcaldía: www.caldasantioquia.gov.co.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Caldas, Antioquia al 26 OCT 2022


MAURICIO CANO ARMONA
Alcalde

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 Erika Arias Restrepo Abogada Contratista – Sec. Seguridad y Convivencia	 Sara Cargina Fejada Giraldo Secretaria de Desarrollo Económico y Social  Paula Andrea Espinosa Ángel Secretaria de Seguridad y Convivencia	 Jonathan Giraldo González Secretario General